

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 114.

Conviene al mejor servicio y para que no se interrumpa la recaudacion, que los encargados para la espendicion de los documentos de proteccion y seguridad pública se presenten en este Gobierno político á liquidar el segundo trimestre del presente año. En su consecuencia invito á los Alcaldes constitucionales para que bajo su responsabilidad procuren se lleve á debido efecto la mencionada liquidacion. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 14 de Julio de 1842.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*—A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia.

Núm. 115.

Licenciado D. Francisco Encina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituye la Capellanía colativa fundada por el licenciado D. José Antonio Soler Blasquez, en la Parroquia de Cuevas, para que en el término de treinta días contados desde el de su pu-

blicacion en la Gaceta oficial de Madrid, se presente en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir el derecho de que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta y dos.—*L. Francisco Encina.*—Por su mandado, *Manuel Zamora.*

Insértese Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 116.

Licenciado D. José Antonio Quero, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Habiendo acudido á este Juzgado el procurador del mismo Pedro Garcia Campoy á nombre y con poder de D. Pedro y D. Antonio Nin de Cardona, este vecino de Almería y aquel de Tijola, manifestando que como mas próximos parientes les toca, segun la ley de 19 de Agosto último, suceder en los bienes de la capellanía vacante por muerte del último poseedor D. Jorge Romero, vecino que fué de Lucar, una de las tres que el Dr. D. Rodrigo Marin, autorizado por el Dr. D. Bartolomé Marin de Poveda, fundó por escritura otorgada en la última nominada villa á 4 de Julio de 1703, ante el escribano Gabriel Gibaja, he mandado que por edictos y Boletín oficial de la provincia se citen y emplacen á cuan-